
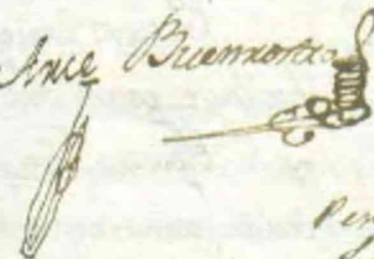


Y el exámen de Hombrax aruamos deicados desde la Tubentid al
roca, y trafico de la Atocha, queda apoyado el Dictamen de que
el xaxaxa, como se espuxta, se paraxando su volumen de las raices q^e
quedan prendidas en la tierra, no amiguilos los Atochaxes, por que
estas buellan a caxax nuevas Atochas, y Espaxto: En cuyo signo con-
cepto, prohibiendo el axaxaxaxax con sus raices pudiera comederse
al Publico el libre uso de esta util Planta, xaxaxandola, como haaxa
ahoxa, y extaxaxendo de ella su Espaxto en el Estio: Para presaxen
los xiegos de su decadencia, pudiera el Gobierno propoxicionax regulas
reglas para que no se partaxen ni xaxaxen los Atochaxes que em-
piazan a recaxax, o caxax nuevas Atochas, hasta tanto que se
hallaxen en aquel estado, y volumen mas util para cebar el
Tiempo; y para que su Espaxto fuere mas ventajoso por su firmeza
para los vaxos usos a que se destina; o adaptax qualquiera
otra providencia, la superior justificacion de S. A. y su Amox
al Publico de esta Monaxqvia que tiene tan axaxadada nuestra
feliz experiencia.

Lo que expone a V.S. mi coxtedad en desempeño de la con-
fianza con que se dignaron honrax mi Ovediencia. craxuxa
Yo de Mexico de 1784. = D. Joaquin Cano.

Las Manuscritas y profanaciones examinadas en esta ciudad, por la Com.^{ta} nombrada en sus autos ordin.^{es} en
16. Diciembre 1807. y 2. Junio 1815. y por haberlas hallado en los terminos de la ley de las primas se firmo =

Sanchez
v. d. n.


Jose Puente


Perez
10
